



Poder Judicial



*FABIO, CANDELA VICTORIA C/ BECHIARELLO, FELIX ENRIQUE Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS*

21-11896210-6

Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1

04 de junio de 2025

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, Dra. Mariana S. Varela, dentro de los autos caratulados: “FABIO, CANDELA VICTORIA C/BECHIARELLO, FELIX ENRIQUE Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS” - CUIJ N° 21-11896210-6, se ha ordenado notificar por EDICTO a la demandada Sra. OJEDA, BLANCA DEL SOCORRO, DNI 22.340.301, haciéndole saber que se la cita y emplaza a los fines de comparecer y estar a derecho en el término de veinte (20) días, conforme a las providencias que a continuación se transcriben: “Rosario, 16 de Octubre de 2024. Por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a BECHIARELLO FELIX ENRIQUE, OJEDA BLANCA DEL SOCORRO y la citada en garantía SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. DE SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación , por lo que el presente tramitará conforme al protocolo



de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al Sanatorio Parque, al SIES, a INECO, a VITTAL, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela.” Fdo.: Dra. Mariana Varela (JUEZA). Y otro que dice: “Rosario, 29 de Octubre de 2024. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter acreditado con copia del poder general que se agrega y el que deberá certificar ante el Actuario. Désele la participación legal correspondiente. Ténganse presentes el correo electrónico y el teléfono denunciados a los efectos procesales que se constituyen. Estese a lo dispuesto por el reglamento de notificaciones electrónicas dispuesto por la CSJSF. De la DECLINACIÓN de citación en garantía interpuesta: TRASLADO a la contraria y al asegurado. Por contestada subsidiariamente demanda y ofrecida



Poder Judicial

prueba, téngase presente si en tiempo y forma estuviere. De la aplicación del art. 730 CCC, hágase saber. Ténganse presentes los delegados técnicos propuestos, se le hace saber que las notificaciones a los mismos corren por cuenta de la parte interesada. Ténganse presentes las reservas formuladas así como el desinterés manifestado respecto de las pruebas periciales médica y mecánica ofrecidas por la actora. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la audiencia de vista de causa deberá acompañar los poderes generales debidamente certificados o los poderes especiales originales debidamente repuestos y los sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida, constituyéndose el curial oferente en depositario de la misma hasta su presentación. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA”. Fdo.: Dra. Maria Varela (JUEZA). Y otra que dice: “Rosario, 26 de Mayo de 2025. Atento constancias de autos, notifíquese a la demandada BLANCA DEL SOCORRO OJEDA (D.N.I. N° 22.340.301) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada BLANCA DEL SOCORRO OJEDA que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse los decretos de fecha 16/10/2024, 01/11/2024 y el presente proveído”. Fdo.: Dra. Mariana Varela(JUEZA).-----